



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SETENCIAS.
Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

ACCIONANTE: BERTHA RUTH LÓPEZ CALERO
AGENTE OFICIOSA: LILIANA LÓPEZ VILLALOBOS
ACCIONADO: EPS SANITAS
RADICACIÓN: 005-2023-00211-00

Encontrándose en etapa de notificación de la sentencia de tutela No. T-211, se evidencia un yerro en el numeral primero de la parte resolutive de dicha providencia, cuando se mencionó como accionada a EPS Comfenalco, cuando lo correcto era EPS Sura. En consecuencia, con fundamento a lo normado en el artículo 286 del C.G.P. se corregirá la sentencia por considerar que el error detectado es puramente aritmético.

No obstante, en relación a las solicitudes de aclaración respecto de lo indicado frente a la orden de entrega de insumos pañales, crema antipañalitis y pañitos húmedos, así como el servicio de cuidador, se negará lo solicitado, por cuanto lo decidido se atempera a los argumentos expuestos en la parte motiva de esta providencia, sin que se evidencie conceptos o frases que ofrezcan motivo de duda.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral “PRIMERO” de la sentencia T-211 de fecha 18 de septiembre de 2023 en el sentido de indicar que se resolvió TUTELAR los derechos fundamentales de Bertha Ruth López Calero, quien accionó contra la **EPS Sanitas**, a través de la agente oficiosa, su sobrina Liliana López Villalobos; por las razones expuestas en precedencia. las razones expuestas en el cuerpo de la sentencia, no como allí se indicó.

SEGUNDO: Negar las solicitudes de aclaración de fallo, conforme lo expuesto en precedencia y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 285 del C.G.P.

La juez,

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS